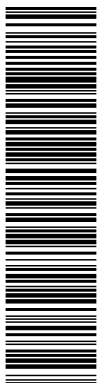


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 05/03/2020. Extraordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PH2AP-GRYZ8-X76YZ Fecha de emisión: 9 de marzo de 2020 a las 10:22:44 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:03 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:11	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 78478 PH2AP-GRYZ8-X76YZ-41BBDE9C5C693F35836879EAD0021FB8C8226A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
Núm.: 02/20 • Fecha: 05/03/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

SRA. PRESIDENTA:
Doña **INÉS MARÍA ESCOBAR MORENO**

CONCEJALES:
Doña **BEATRIZ NAVARRETE HERNÁNDEZ**
Don **ANTONIO SILOS MORENO**
Don **ÁNGEL CALDERÓN POVES**
Don **ÁNGEL LUIS CHAMIZO MORENO**
Don **ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA**

SR. SECRETARIO:
Don **PEDRO MORA GARCÍA**

AUSENTES:
Doña **PILAR TOLEDO DELGADO**

En la villa de Magacela y en su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, se reúnen los miembros del Pleno de este Ayuntamiento que al margen se citan, bajo la Presidencia de doña Inés María Escobar Moreno, asistidos de mí, el Secretario. La reunión se celebra previa convocatoria al efecto llevada a cabo con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el virtual de la web municipal.

Es objeto de la presente sesión extraordinaria el estudio, debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día que después se dirá.

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta a la hora señalada con la presencia de todos los miembros del

Ayuntamiento Pleno, a excepción de la Sra. Toledo Delgado, que no excusa su asistencia. Seguidamente se pasa al siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDIERE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por la Sra. Presidenta si hay alguna objeción o salvedad que hacer al acta de la sesión anterior, de 6 de febrero de 2.020 (sesión extraordinaria 01/20), cuyo borrador fue remitido a los señores Concejales en tiempo y forma, se produce silencio, entendiéndose aprobada por **unanimidad**, sin enmienda o salvedad alguna.

SEGUNDO.- ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE EDARS EN EL MARCO DEL PLAN DE PURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Primero: La Constitución Española establece en el artículo 45.2 que los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Segundo: La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competente en materia de "(...) asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

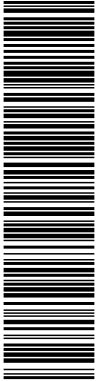
Tercero: Específicamente en materia de saneamiento básico, la normativa vigente en materia de depuración de aguas residuales está referida a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2000 y a la transposición de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre sobre normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas y por el Real Decreto 509/1996 de 15 de marzo que desarrolla el Real Decreto Ley anterior.

Dicha directiva fija una serie de plazos parciales para completar la depuración de los núcleos urbanos en función de la población de los mismos, fijando la obligatoriedad de disponer de instalaciones de depuración (tratamiento secundario) para aquellos núcleos de 2.000 a 10.000 habitantes equivalentes (en adelante hab. eq.) y un "tratamiento adecuado" para núcleos <2.000 hab. Eq., antes de finales del año 2015.

Cuarto: El Art. 25.2 b) de la LBRL, enumera entre las competencias del Municipio, entre las que se encuentra las relativas al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Quinto: La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia,

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 05/03/2020. Extraordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PH2AP-GRYZ8-X76YZ Fecha de emisión: 9 de marzo de 2020 a las 10:22:44 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:03 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:11	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 78478 PH2AP-GRYZ8-X76YZ 41BBDE8C6C6293F3636879EAD0021FB8C8226A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
Núm.: 02/20 • Fecha: 05/03/2020

considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local que adopta este acuerdo.

Sexto: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y los artículos 118 y siguientes de la ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP nº 247, de 26 de diciembre de 2018.

Séptimo: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas –tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos–.

Octavo: PROMEDIO, desde el punto de vista funcional, se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa, entre las administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada la organización de servicios encaminados a la finalidad señalada.

Noveno: El 15 de noviembre de 2019, la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura suscribieron un Protocolo General de Actuación con el que definieron las líneas de actuación necesarias para la ejecución de las obras de mejora y construcción de las respectivas Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) a aquellas aglomeraciones urbanas de la Provincia de Badajoz, que carecen de la misma, mediante la ejecución de las obras de infraestructura necesarias.

Décimo: En el documento referido en el párrafo previo, la Diputación de Badajoz expresó su voluntad de acometer las actuaciones encaminadas a dotar de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales aquellas unidades poblacionales de la provincia de Badajoz clasificadas dentro de los Grupos V, VI y VII que se relacionan en el ANEXO I del presente acuerdo y entre las que se encuentra la entidad local que adopta este acuerdo, o alguna de sus pedanías.

Undécimo: Que el Ayuntamiento de MAGACELA en la sesión plenaria correspondiente al día 5 de marzo de 2020, adopta acuerdo entendiéndose que, por una parte, le resulta de interés la dotación de la infraestructura para la depuración de sus aguas residuales de la aglomeración urbana de MAGACELA relacionada en el ANEXO I del presente acuerdo y que, por otra, tanto su puesta en marcha como su gestión, encuentran una organización más idónea a través de un ente asociativo, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses locales que tal servicio se preste a través de Promedio.

En virtud de lo expuesto, este ayuntamiento, en el marco de sus competencias, por **unanimidad** y sin discusión alguna

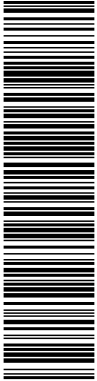
ACUERDA

- **PRIMERO.** - El objeto del presente acuerdo es la aceptación de la ejecución de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de un sistema de depuración de aguas residuales en el municipio MAGACELA y la gestión integral posterior del necesario servicio de depuración de aguas residuales. Corresponderá a la Diputación Provincial de Badajoz la financiación íntegra de las inversiones a realizar para que la aglomeración urbana de MAGACELA disponga de un sistema de depuración adecuado. Así mismo, la Diputación se compromete a tramitar administrativamente los expedientes necesarios para la construcción de la EDAR E INSTALACIONES ANEXAS, previa la aprobación del Plan de Inversiones correspondientes.

- **SEGUNDO.** - Corresponderá al Consorcio PROMEDIO la ejecución de las obras, ocupándose tanto de la redacción de proyectos, permisos y autorizaciones, como de los expedientes de contratación correspondientes. Finalizadas las mismas, procederá a su puesta en marcha y a la gestión del servicio de depuración, tanto técnica como recaudatoria. Además, el Consorcio adquiere los siguientes compromisos:

- PROMEDIO se compromete a dotar de EDAR E INSTALACIONES ANEXAS NECESARIAS a la aglomeración urbana de MAGACELA y llevar a cabo toda actividad relacionada con la depuración de sus aguas residuales urbanas.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 05/03/2020. Extraordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PH2AP-GRYZ8-X76YZ Fecha de emisión: 9 de marzo de 2020 a las 10:22:44 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:03 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:11	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 78478 PH2AP-GRYZ8-X76YZ-41BBDE9C6C92F35836B79EAD0021FB8C8226A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

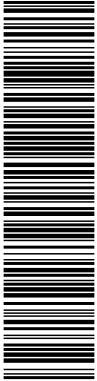


**Ayuntamiento de
MAGACELA**

AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
Núm.: 02/20 • Fecha: 05/03/2020

- PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.
- PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.
- PROMEDIO, anualmente, entregará a la Diputación de Badajoz una memoria justificativa de las actuaciones realizadas y planificación actualizada de los trabajos pendientes.
- **TERCERO.** - Se establece un periodo de vigencia mínimo del acuerdo de VEINTICINCO años desde la puesta en marcha de las instalaciones, periodo que se justifica por encima de lo prevenido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ligado a la amortización de la inversión. Si el Ayuntamiento decidiera revocar este acuerdo anticipadamente deberá indemnizar al Consorcio por el importe que resulte del cálculo de la amortización pendiente y los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran aplicarse.
- **CUARTO.** El Ayuntamiento de MAGACELA se compromete a llevar a la práctica el presente ACUERDO colaborando con la Diputación Provincial de Badajoz y el Consorcio Promedio, en todas aquellas actividades precisas para acometer los fines descritos, en particular:
 - Asumir que Promedio dote de EDAR E INSTALACIONES ANEXAS (BOMBEOS, COLECTORES, ALIVIADEROS...) y lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas de la aglomeración urbana de MAGACELA.
 - Expedir el necesario certificado de disponibilidad de los terrenos señalados como óptimos en el correspondiente proyecto técnico a favor del Consorcio para que pueda tramitarse el expediente de contratación de las obras.
 - Poner a disposición del Consorcio los medios, las instalaciones y equipos que pudieran afectar a la depuración de las aguas residuales, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
 - Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.
 - Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.
 - Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
 - Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido.
 - Proporcionar el padrón de abonados del abastecimiento de aguas y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los organismos competentes. A efectos de legitimación de datos prevista en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será el propio Ayuntamiento el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios. La cesión por parte del Ayuntamiento del padrón de abonados del abastecimiento de aguas, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a Promedio para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.
 - Garantizar el abono de los costes del servicio de depuración mediante la opción a) de las señaladas a continuación:
 - a) Suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos municipales relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, si las hubiere, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio del epígrafe correspondiente de la Ordenanza Fiscal Provincial que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.
 - b) En el caso de que la actuación se realice en una pedanía del municipio, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con el servicio de

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 05/03/2020. Extraordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PH2AP-GRYZ8-X76YZ Fecha de emisión: 9 de marzo de 2020 a las 10:22:44 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:03 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:11	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 78478 PH2AP-GRYZ8-X76YZ 41BBDE9C5C6293F5638B79EAD021FB8C8226A1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificadocumentos/



AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
Núm.: 02/20 • Fecha: 05/03/2020

depuración de aguas residuales en la aglomeración urbana de que se trate, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

c) En el caso de ser un municipio que tiene otra EDAR y que aplica su propia Ordenanza en el ayuntamiento matriz, el ayuntamiento se compromete a adaptar la tarifa propia al efecto en su correspondiente Ordenanza, según el estudio de costes que le facilite PROMEDIO para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales para la aglomeración afectada. Dicho estudio de costes servirá de base para la liquidación de los servicios prestados.

Para ello, será imprescindible la delegación de la gestión tributaria de dicha Tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación, autorizándole para que liquide al Consorcio la totalidad de los gastos que impliquen la gestión técnica del servicio aludido. Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR, para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que Promedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

TERCERO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de la siguiente Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con motivo del Día Internacional de la Mujer:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020**

Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

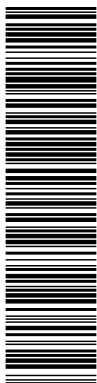
Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP, proponemos las siguientes iniciativas:

- Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 05/03/2020. Extraordinaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PH2AP-GRYZ8-X76YZ Fecha de emisión: 9 de marzo de 2020 a las 10:22:44 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:03 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 06/03/2020 14:11	ESTADO FIRMADO 06/03/2020 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 78478 PH2AP-GRYZ8-X76YZ-41BBDE8C6C623F36836879EAD0021FB8C8226A1), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.magacela.es/verificardocumentos/>



**Ayuntamiento de
MAGACELA**

AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
Núm.: 02/20 • Fecha: 05/03/2020

nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocemos las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

- Ratificamos nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.

- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible."

El Ayuntamiento Pleno de esta villa de Magacela, por **unanimidad** y sin discusión alguna, acuerda adherirse a la Declaración Institucional de la FEMP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las diecisiete horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta una posterior sesión, de lo que como Secretario doy fe.